

La formation professionnelle des adultes aux Etats-Unis, Monografía núm. 3 de la serie «Formation Professionnelle», del Bureau International du Travail, Genève, 1949 (VI+250 págs. en 4.º, con grabados):

Tanto las instituciones gubernamentales como las organizaciones de empresarios y los sindicatos de los Estados Unidos han manifestado después de la guerra un interés aún mayor que antes por los métodos modernos de formación técnica del personal. Los programas de esta formación en la propia empresa fueron revisados y ampliados. Las instituciones federales y las de los Estados han estudiado nuevas aportaciones para lograr que las industrias tengan efectivos suficientes de trabajadores bien preparados para las técnicas en constante evolución y perfeccionamiento. La mayor parte de la formación técnica específica se hace en los mismos establecimientos industriales o desde ellos. No pocas empresas utilizan los servicios docentes de instituciones oficiales; algunas recurren a las escuelas profesionales de la localidad, salvo para la formación más específica realizada una vez los trabajadores están ya integrados en la empresa; las actividades gubernamentales tienden a completar los sistemas particulares de las empresas y de los sindicatos.

Los cursos varían según las demandas de personal, principalmente en la misma localidad o en la región. Hasta hace poco la mayor parte de los obreros mejor calificados del país se encontraban en empresas pequeñas, donde se habían formado en ascensión lenta, después de haber seguido enseñanzas técnicas en escuelas oficiales. Hoy las grandes empresas suelen considerar buena inversión del capital la organización de sistemas propios de formación.

Los aprendizajes sistematizados de las empresas, fundados en el estudio de los movimientos y la simplificación de las tareas, abrevian considerablemente los períodos de iniciación y entrenamiento, permiti-

ten mejorar las técnicas de ejecución y el rendimiento y hacen más eficaz la dirección.

Un capítulo se dedica a los planes de formación profesional aplicados en común por el Gobierno federal y los Estados; otro, al sistema del llamado *aprendizaje*, regulado por las leyes y tutelado por las instituciones oficiales, que se extiende a personas de edad, tales como ex combatientes, que pueden ser admitidas en las empresas en calidad de aprendices. Pero el capítulo más largo es el dedicado a la formación profesional de los adultos ya en funciones, en constante búsqueda de mejores procedimientos de trabajo. Así, el principal objetivo de los planes de formación profesional, según se declara, consiste en combinar la elevación de los conocimientos técnicos con los propósitos de aumento de la productividad.

La formación profesional de los adultos se ha convertido en punto central de la reorganización constante de las empresas, en pos de un perfeccionamiento ilimitado, al mismo tiempo que en instrumento de armonización de la vida social.

Los empresarios, lo mismo que los gobernantes, orientan su política laboral en el sentido de crear medios técnicos y económicos para elevar la condición profesional y social de los trabajadores, en vez de limitarse a definir derechos y deberes de unos y otros.

La copiosa documentación confirma que en la vida industrial y política de Norteamérica se va entendiendo progresivamente que cuando los hombres ascienden o tienen facilidades para ascender por la vía profesional, difícilmente son seducidos por ideas de revolución social.

El volumen termina con una extensa bibliografía.

J. MALLART

KROTOSCHIN (E.): *Curso de Legislación del Trabajo*. XV-370 páginas, Editorial Depalma, Buenos Aires, 1950.

La obra iniciada por el profesor Krotoschkin con la publicación de sus *Instituciones* ha sido continuada con el estudio de la legislación del trabajo en la Argentina, lo cual ya era inevitable para com-

pletar su exposición teóricopráctica del Derecho laboral, porque las mismas instituciones aparecían con tantas referencias al Derecho argentino, principalmente, que el autor ha creído conveniente ocuparse de él de una manera especial.

El autor no se aparta del camino emprendido del *jus privatismo*, con tanto tesón defendido, y que sirve para dar a este Derecho una construcción más técnica, más jurídica, más apartada de los influjos de la política, aunque con ello se olviden notas sociológicas importantes para la esencia del mismo, como es su sentido de «reivindicación» y su carácter «tutelar». Su sentido de mejora constante y de progreso quedan un poco esfumados al utilizar la técnica del Derecho civil. Se ganará quizás en el carácter científico de la exposición; en juridicidad, también; en cambio se perderá en los rasgos tan políticos con que nace y se desenvuelve el Derecho laboral, impulsado por la acción de los Estados que pudiéramos llamar sociales, y la acción sindical enérgica y firme, necesaria, para ir allanando los obstáculos de un capitalismo feudal muy reacio a ceder posiciones.

Pero con lo anterior no desmerece la obra del profesor Krotoschin y que la Editorial Depalma ha publicado, enriqueciendo la bibliografía de esta joven rama del Derecho, que en la República Argentina se está desarrollando con un vigoroso impulso y riqueza de contenido.

La materia del libro aparece repartida en doce capítulos que recuerdan en su estructura y contenido algunos lugares de sus *Instituciones*. Se hace un profuso análisis de la jurisprudencia y la legislación del país citado, y el Curso en sí responde a una finalidad teórico-práctica que aumenta su utilidad.

La materia tratada comprende: los sujetos del Derecho del trabajo, en donde no se hacen disquisiciones de tipo filosófico, sino que se trata de arrojar luz sobre los conceptos expansivos de trabajador y de empresario. Muchas veces parece ser que por conveniencias, o no se quiere o sí se quiere caer bajo la esfera de acción del Derecho del trabajo: es decir, que resulta difícil apreciar la condición jurídica de trabajador y de patrono. Dificultades que se ponen de manifiesto, por ejemplo, en el aparcerero, mediero, tambero. Otras veces no se quiere ser patrono y se quiere burlar o disfrazar la xis-

tencia de un contrato de trabajo. La jurisprudencia ha de luchar, sin descanso, frente a estas «maquinaciones», y Krotoschin nos expone con toda claridad dónde está la *esencia* del acto jurídico que les diferencia y caracteriza.

A continuación de los sujetos del Derecho del trabajo estudia el contrato individual, y separando esta materia del contrato colectivo encuentra el lector el Derecho público de protección al trabajo y la administración del trabajo, cuña ésta que a nuestro juicio quiebra la continuidad de la exposición, aparte que dentro de la posición original del autor se podría tratar la materia de jornada y descanso dentro del propio contrato individual de trabajo.

Para Krotoschin la importancia del contrato individual consiste en que es la forma regular de aplicación de las normas laborales abstractas (objetivas). El contrato individual libre tiende hoy a desaparecer, porque ha de tener en cuenta, o se ha de someter en una proporción, mayor o menor, a las normas abstractas objetivas creadas por la convención colectiva que le sea de aplicación.

Al estudio del Derecho administrativo del trabajo sigue el de las asociaciones profesionales, la organización social de la Empresa y las convenciones colectivas. Las asociaciones profesionales aparecen como creadoras de un Derecho colectivo de trabajo de carácter autónomo y son consideradas como asociaciones de Derecho civil, con una personalidad especial. Las convenciones colectivas, en tanto son contrato, se rigen por las reglas generales del Derecho civil, y en cuanto convención, esto es, fuente de normas objetivas (no hay que olvidarse que emanan de particulares), y que por consiguiente su establecimiento es un acto de Derecho privado; pero esto hay que acogerlo con bastantes reservas, porque la convención colectiva ya no es un acto tan *libre y espontáneo*, sino que se ve su elaboración reglada e interferida por la acción del Poder público en cuestiones tan importantes como son la jornada de trabajo y el salario, y esto nos ha de hacer pensar en la dificultad de afirmar rotundamente el exclusivo carácter privativista de las mismas.

El Derecho del trabajo en la Argentina ya no es un Derecho autónomo, como lo fuera en un principio, sino que tiende a convertirse cada vez más en un Derecho estatal.

El Derecho sindical, el de las convenciones colectivas y el de conciliación y arbitraje son los tres pilares del Derecho colectivo del trabajo, y como piezas de sustentación no podemos dejar de observar cómo han sido reforzadas las tres por la acción intervencionista del Estado. El Derecho de reglamentación de trabajo o el Derecho estatal es el que da la base firme a los primeros y el que hoy sustenta el peso grave del edificio social del trabajo.

La última parte del Curso aparece dedicada a los conflictos individuales y colectivos de trabajo con bastante extensión. Agudamente caracteriza los conflictos de Derecho y los que llama de intereses. Muchas veces las partes buscan la solución del conflicto por un procedimiento de autodefensa, otras entenderá la jurisdicción del trabajo, lo que es de desear que suceda siempre así. El autor nos recuerda al hablar de estos conflictos el estrecho paralelismo con el fenómeno de la guerra, estudiada por el Derecho internacional público.

La conciliación y el arbitraje son analizados acertadamente. En la conciliación, las partes, con ayuda de un conciliador buscan la solución del conflicto: *rehacen* mediante un acuerdo sus relaciones intergrupales. En el arbitraje se reemplaza el acuerdo directo por la decisión del conflicto que proviene de un tercero. En ambos casos se aspira a la compensación (transacción) entre dos distintos grupos de intereses opuestos.

En breves páginas trata el autor del Derecho internacional del trabajo, ocupándose de sus problemas de más actualidad.

El lector aprecia con la lectura del Curso la importancia y elevado nivel de la legislación del trabajo en la Argentina y el impulso jurisprudencial de sus instituciones, que Krotoschin, admirable jurista, sabe estudiar y analizar con tanto rigor científico y tanta amenidad.

HÉCTOR MARAVALL CASESNOVES

O. I. T.: *La remuneración por rendimiento*. Ginebra, 1951. X + 234 páginas.

De la serie «Estudios y Documentos», y bajo el número 27 de la misma, acaba de publicar la Oficina Internacional del Trabajo el título que encabeza esta recensión.

El tema es uno de los que figuran en el orden del día de las preocupaciones económicas y sociales, por cuanto el acierto que presida al método elegido para organizar este régimen de retribución del trabajo dependerá en el aspecto económico su eficiencia industrial, en el social el bienestar de aquellos a quienes se apliquen. Por no es extraño esta publicación, que viene a coronar la tarea iniciada por la propia O. I. T., que ya en el mes de abril celebró una reunión de sus expertos sobre esta cuestión, que redactó una amplia memoria y cuyas condiciones fueron comunicadas a los Gobierno de los Estados miembros.

La remuneración por rendimiento recoge ahora aquellas conclusiones y los principios en que se inspiraron, además de cierto número de interesantes sugerencias formuladas por Asociaciones patronales u obreras y por algunos Centros técnicos que son incorporados como apéndice de la publicación. Ha de comprenderse así la importancia de una obra sobre el tema actualizado hasta el último momento y dotada de los elementos de perfección que acostumbra en sus trabajos este alto organismo internacional de Trabajo.

El capítulo I, puramente técnico, expone en un sistema de clasificación, que permite una rápida concepción de los mismos, los diferentes métodos de empleo más frecuentes como sistemas retributivos. que son descritos en sus líneas generales con la claridad necesaria y acompañadas de los diagramas precisos para su comprensión. Así, junto a otros más simples aparecen los métodos de Halsey, Román, Bedaux, Taylor, Gantt, Emerson, etc..., tanto en su forma simple como en sus sistemas de aplicación concreta.

Pero como tales métodos precisan de una técnica de aplicación, ésta ha sido empíricamente recogida en el capítulo II, en tanto que los siguientes III y IV se dedican a estudiar el hecho de la aplicación

en los diferentes métodos en varios países, al tiempo que se examina la medida de su alcance en las diferentes industrias, con acompañamiento de algunos casos concretos recogidos con variedad a lo ancho del margen amplio de países y ramas de actividad.

Los efectos logrados son examinados a través de la encuesta realizada cerca de los Gobiernos y las organizaciones patronales y obreras en el pasado año, que recoge el capítulo V. Examínanse tales efectos en relación con las ganancias para aclarar que, si bien «ninguno de los Gobiernos u organizaciones manifestó que la introducción del sistema de remuneraciones por rendimiento hubiera reducido las ganancias de los trabajadores, sin embargo se conocen casos en que se ha descartado el sistema a causa de dificultades con respecto a las ganancias», que no obstante acusan habitualmente un beneficioso margen en favor de los obreros remunerados conforme a los planes de estímulo, como acreditan las minuciosas estadísticas confeccionadas sobre los datos norteamericanos, británicos, sudafricanos, etc... En cuanto a la producción, se destaca un aumento general en la misma como consecuencia de la aplicación de tales métodos, que en Australia supone un 200,25 por 100, supera en ciertos casos tal porcentaje en Bélgica, alcanza el 36,5 en Holanda y oscila en Gran Bretaña, examinado sobre las industrias en que el método fué totalmente aplicado, entre el 41 y 55 por 100. Por otro lado no es extraño que tales incrementos repercutan en una baja de la calidad en determinados casos, si bien no es ésta la norma generalmente acusada en sus informes por los Gobiernos ni por las Asociaciones patronales. Respecto a los costos parecen haber disminuído y, en mayor escala, en los casos en que se ocasionó un aumento en la producción. Mientras, aun cuando se ha logrado una mejora entre empresarios y trabajadores, algunos Gobiernos han expuesto su recelo por producirse en determinadas oportunidades fricciones entre los trabajadores. Estos parecen en algún momento sometidos por su ritmo de trabajo a una posibilidad mayor de accidentes; pero no puede considerarse demasiado sensible, como tampoco el efecto perjudicial sobre la salud de los mismos.

Sobre tales datos se enfrenta el capítulo VI, con las ventajas y desventajas del régimen analizador sobre cada sistema de retribu-

ción, y el inmediato siguiente considera las garantías precisas para sostener de un lado los rendimientos y calidad productiva y asegurar de otro a los trabajadores y sus sindicatos la recta aplicación de los principios del sistema.

El uno de estos sistemas de retribución debe obedecer a unos principios, a los que se hizo alusión al iniciar estas líneas como adaptados en las conclusiones de la reunión de expertos; su exposición, realizada en cuarenta y dos apartados, forman el contenido del capítulo VII en que el libro culmina. Libro que recoge, sintetiza y ordena toda una experiencia para trazar los cánones de su posible proyección hacia las realidades sociales futuras. Libro que significa un servicio más, y estimabilísimo, que la O. I. T. presta a la causa que patrocina.

MARCELO CATALÁ RUIZ

TALCOTT PARSONS: *The Structure of Social Action*. The Free Press. Glencoe, III. 1949. 672 pág.

Tenemos entre las manos un intento de verificación empírica de una teoría del proceso por el que se desarrolla el pensamiento científico, aplicado al caso particular del hecho social. Ciertamente que no se limita Talcott Parsons al tratamiento de las diversas teorías como hechos empíricos, sino que la obra encierra una estructuración teórica propia. Pero observación y análisis teórico están tan íntimamente enlazados que es difícil precisar sus límites. Podemos dividir las conclusiones a extraer de la obra en dos partes. La primera agrupará ciertas conclusiones verificadas a través de la exposición de la teoría del acto social en Marshall, Pareto, Durkheim y Max Weber. La segunda sorprenderá las subsecuentes implicaciones metodológicas.

Los autores citados constituyen lo que pudiéramos llamar escuela *voluntarista* de la acción social, frente a la línea *positivista* de Hobbes, Locke, Malthus, Marx y Darwin. Las diferencias entre los voluntaristas, o son de pura terminología (Pareto llama «lógico» a lo que Weber llama «racional»), o diferencias en la concepción de has-

ta qué punto el análisis debe ser llevado (Marshall no representa todavía más que una liberación somera de las tendencias utilitarias), o son diferencias debidas a los diferentes procedimientos empíricos empleados. Lo que es cierto es que la línea representa una *nueva* concepción de la teoría. No se trata de una elaboración particular partiendo de la nada, sino que se llega por un proceso gradual de re-examen crítico de ciertos elementos del nuevo sistema. Ninguno de los citados sociólogos ha sido capaz de aplicar a su teoría un evolucionismo lineal («el cambio social sigue un patrón cíclico», Weber), aunque quizá esto sea debido a una mera reacción crítica frente a la línea positivista. Naturalmente, ha habido factores personales de gran peso que impidieron de modo rotundo que los pensadores considerados dieran una expresión acorde a sus resultados, pero es preciso saber ver por encima de estas discordancias. Por ejemplo, el radical humanismo anticlerical de Durkheim, que es la base de su personalidad, es objeto de hiriente sarcasmo por parte de Pareto. Cada uno de los sistemas obedece a imperativos pragmáticos muy diferentes y además no existe una previa determinación de coincidir en una postura común, en la cual se desemboca sin embargo. No podía ser de otra forma, ya que todos adecuan las teorías a los hechos y, por otra parte, todo el pensamiento europeo tendía ya hacia el voluntarismo, no pudiendo ser una excepción la Sociología. En la correcta observación, por parte de todos, de los hechos observados se halla la causa determinante de la coincidencia fatal. En esto hallamos, asimismo, la premisa fundamental; nos conduce a descubrir la trascendental interrelación existente entre estructura de una teoría y observación de los hechos.

En cuanto a las implicaciones metodológicas que Parsons presenta, sólo queremos detenernos en su clasificación de las ciencias de la acción, entre las que coloca a la Sociología. Existe realmente un fuerte movimiento de protesta ante los intentos de clasificar las ciencias en compartimientos estancos, echando en olvido la unidad del conocimiento. Sin embargo, en todo intento analítico surgen los tres sistemas de naturaleza, acción y cultura, que se corresponden, más o menos, con los tres grupos de Freyer de Ciencias de la Naturaleza, Ciencias de la Realidad y Ciencias del Logos. Sólo los dos primeros

admiten en realidad un empirismo, siendo el del tercero un *status* especial.

El grupo de la acción (realidad social) incluiría la Teoría Económica y la Sociología. Recuérdese cómo Pareto mira a la Economía como un sistema abstracto de carácter teórico, pero la postula como única ciencia analítica definida y aplicable a la acción. Al lado, sin definirla rigurosamente, coloca a la Sociología. El avance de Marshall es ya notable. Durkheim llegará al concepto de sociedad como «realidad sui generis», con lo que no considera una entidad real, sino un grupo de elementos de realidad concreta. Así llega a su esquema sistemático de la teoría de la acción, resucitado luego por Znaniecki en su *Method of Sociology*. Esta posibilidad de dar sitio a la Sociología en el grupo realidad-acción, representa el más profundo síntoma de cambio en el pensamiento social, que ha dado, sin duda, lugar a la convergencia señalada.

JOSÉ BUGEDA SANCHIZ

EMILE SICARD: *Etudes de Sociologie et de Droit Slaves*. T. I., París, Ophrys, 1950, 264 págs.

El profesor Sicard, minucioso investigador de la Sociología y el Derecho de los pueblos eslavos, nos ofrece, en el primer volumen de esta obra, galardonado por la Academia de Ciencias Morales y Políticas de París con el Premio Limantour 1951, el texto de diversas conferencias y comunicaciones debidamente sistematizadas en cuatro grandes apartados: Sociología general, Sociología jurídica, Sociología doméstica, y Sociología política.

La variedad de temas que comprende en nada afecta a la unidad de pensamiento bajo el cual aparecen reunidos; reflejo fiel de una vida consagrada, con máximo entusiasmo, a las investigaciones que han permitido conseguir los frutos que en este libro se brindan al lector.

Mas no se crea que la aportación del profesor Sicard se reduce al examen de los elementos característicos de grupos e instituciones

y a enunciar las consecuencias que derivan de una consideración sociológica de los mismos, formuladas con esa precisión y justeza que únicamente puede proporcionar el contacto inmediato y directo con los hechos y realidades de observación; los resultados de dicho análisis no se muestran sin plantear antes (en el primer ensayo que lleva por título «De la nécessité d'une répartition en secteurs géographiques objetivement déterminés dans les recherches sociologiques») una serie de problemas metodológicos de extraordinario interés, impuestos por la necesidad de que se rectifiquen los procedimientos frecuentemente utilizados, siquiera para acometer la explicación de lo desconocido por lo conocido y no interpretar lo cognoscible a través de lo ignorado, sistema este que en los primeros pasos de la Sociología contemporánea provocó la aparición, dentro de su objeto, de una serie de incógnitas con respecto a las cuales no se ha hecho más que aumentar la distancia que de ellas separaba al sociólogo preocupado tan sólo por una serie de problemas subjetivamente elegidos o más o menos arbitrariamente propuestos.

A dicho método se debe en gran parte ese halo un tanto fantástico que rodeó a la Sociología en su fase inicial por el afán de dotarla de un campo de investigación propio, distinto al de la Historia y al de la Filosofía de la Historia, lo que condujo a situarlo, cuando no en los antípodas, sí en los pueblos desconocidos que no tenían historia o al menos no había sido o no podía ser fácilmente estudiada.

Mas la evolución de esta ciencia registra también un segundo proceso del que no cabe prescindir y que se inicia tan pronto como la atención dedicada a un problema suscitado con motivo de una observación excede de la que se presta al hecho observado, lo que da origen a un género de Sociología de los problemas humanos que incluso llega a superar en importancia a la Sociología de los fenómenos materia de estudio.

Es incuestionable que la investigación sociológica de los problemas, emprendida por el solo hecho de la importancia que revisten en el tiempo y en el espacio, si bien es de gran utilidad práctica y ha determinado, entres otras consecuencias ventajosas, la penetración de la Sociología de viejas disciplinas necesitadas de sangre nueva a las que ha transformado a su imagen y semejanza, encierra, sin embargo, el

serio inconveniente de relegar a un segundo término el estudio de las regiones y de la evolución de los grupos sociales en los que se plantea el problema analizado. Por ello si la indagación ha de descansar en datos objetivos, si el centro y límites de la misma han de responder a idéntica nota de objetividad, si han de analizarse los problemas tal y como ellos son y no como artificialmente hayan sido creados en el silencio de una torre de marfil o en función, solamente, de la elaboración de un programa universitario, si la Sociología debe ser y es una ciencia de observación. Si se entiende que sea una ciencia exacta, a juicio de Sicard, es imprescindible que a manera de síntesis de las dos orientaciones apuntadas se desemboque en una Sociología del mundo humano repartido en «sectores»; en una Sociología de sectores geográficos objetivamente determinados.

De esta suerte, así como además de una Geografía general existe una Geografía descriptiva de regiones, de espacios considerados objetivamente y de igual modo que la Historia registra sus avances a base de datos de indiscutible objetividad situados en el tiempo y en el espacio, debiera procederse a construir una Sociología estudiada por sectores, en perfecta concordancia con la Sociología de los problemas, en la que el resultado de las investigaciones resultase asimismo definido en el espacio y en el tiempo; en el espacio por los «sectores» y en el tiempo mediante «fases».

Cuatro son las características señaladas por Sicard para que, a efectos de la investigación sociológica, deba considerarse establecido o constituido un sector: primera, que sea «fácilmente aislable», ya que no objetivamente aislado; segunda, consecuencia, en cierto modo de la anterior, «reducido en el espacio»; tercera, «constitutivo de un todo»; y cuarta, «de fácil estudio».

La fijación de sectores se estima antecedente necesario para desentrañar aquellas grandes «incógnitas» de la Sociología, nacidas, como antes se dijo, en la fase inicial de esta disciplina científica y que todavía no han sido debidamente investigadas.

Mas si con objeto de proceder con un cierto orden, parece lógico comenzar el estudio de tales «incógnitas» por las más próximas a nosotros, lo mismo en la «fase» que en el «sector», preciso es reconocer que de todas ellas —mundo eslavo, mundo musulmán, sudamericano,

de los negros de Africa, etc.— la del mundo eslavo destaca como más inmediata y como más apremiante, toda vez que una Sociología de los pueblos eslavos es elemento básico y fundamental en una Sociología de Europa, objetivamente definida y geográficamente delimitada.

Propuesta la cuestión en los términos que anteceden, resulta innecesario poner de manifiesto la importancia de la obra que comentamos, en la cual los ensayos comprendidos en sus diferentes capítulos o apartados no vienen sino a reforzar la tesis del autor en punto a los «sectores geográficos objetivamente determinados» que bien podría calificarse de auténtico lugar geométrico conceptual de todos ellos, no ya por razones de equidistancia, sino por otras más elevadas y superiores de escrupuloso y estricto rigor científico.

Así la importancia de Eslovaquia en las investigaciones sociológicas se presenta como caso típico en función del concepto de «sector» y en cuanto se comprueba, a través de múltiples datos, la concurrencia de los cuatro elementos o notas características de que antes se hizo mención, y ello en el plano de la más absoluta objetividad, sin fáciles concesiones a una idea romántica de Eslovaquia como microcosmos del esclavismo; dicho concepto es igualmente la piedra de toque en el estudio analítico de Hungría con motivo de las indagaciones sociológicas sobre la familia aldeana de la Europa Central y las peculiaridades que la misma reviste como consecuencia de la influencia eslava en la mentalidad magyar. Especialísima atención se dedica a los grupos o comunidades domésticas eslavas en sus diversas manifestaciones, tanto al examinar la pugna entre el derecho escrito y las costumbres que han acomodado su organización familiar los pueblos eslavos como al contraponer las expresadas formas familiares entre sí y con los grupos kolhjosianos en sus diferentes tipos y en relación, además, con la política seguida por la U. R. S. S., sin omitir un capítulo expresamente dedicado a las condiciones sociológicas de la Constitución de la República Federal Popular Yugo eslava de 31 de enero de 1946, enjuiciada con toda severidad por el autor.

Mas no disponemos del espacio suficiente para adentrarnos en una exposición circunstanciada de los problemas examinados por el profesor Sicard en los estudios contenidos en este volumen, cada uno de los cuales por sí sólo constituye una investigación completa y detalla-

da que no solamente confirma la posición metodológica a que antes nos referimos, sino que representan una aportación de cierto valor en el propósito de superar la incógnita formada por el mundo eslavo.

MARIANO UCELAY

DE VIADO (Manuel): *Introducción al estudio de una terminología de la Seguridad Social*. Núm. 2 de los Cuadernos de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social. Ginebra, 1951; 118 págs.

El Profesor De Viado, Secretario general de la Confederación Interamericana de Seguridad Social, ha publicado este valiosísimo trabajo que supone una primera y estimable aportación a las tareas que se van a realizar para el estudio de una terminología de la Seguridad Social.

Hace notar cómo la importancia del tema ha sido destacada en la XXIV Reunión de la Conferencia Internacional de Trabajo, celebrada en Filadelfia en 1944, en la II y la III Reuniones de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social de Río de Janeiro y Buenos Aires, en los años 1947 y 1951, respectivamente y, por último, en el Congreso Iberoamericano de Seguridad Social, reunido en Madrid en mayo de 1951.

Se trata del primer material y de las primeras ideas para la introducción al estudio de la terminología de la Seguridad Social, que constituye hoy uno de los más necesarios y urgentes problemas de la Seguridad Social hispanoamericana.

Recoge las importantes ponencias presentadas al I Congreso Iberoamericano de Seguridad Social por el Catedrático y colaborador de esta Revista, D. Eugenio Pérez Botija, sobre la filosofía del lenguaje en relación con la terminología española de Seguridad Social, y por don Julio Casares, Secretario perpetuo de la Academia Española, y afirma que lo que se desea es obtener una nomenclatura de Seguridad Social de carácter internacional, es decir, un conjunto sistemático de nombres convencionales que emplean los miembros de una misma dis-

ciplina, profesión u oficio, con el propósito de lograr uniformidad de entendimiento en materias determinadas.

Como normas de tipo general que deben ser tenidas en cuenta, se sostiene que una nomenclatura presenta tres características: su convencionalidad, su sistematización y su variabilidad, y deben evitarse los inconvenientes de la pluralidad de acepciones de los vocablos empleados, y un buen número de neologismos y de barbarismos que, si bien enriquecen el lenguaje, también contribuyen a la confusión ideológica.

De acuerdo con la Sociedad Americana de Sociología, recoge las cuatro pruebas siguientes que deben cumplir las voces que se incorporan a una terminología científica: el término debe ser tan preciso que lleve envuelta en sí mismo una significación exacta y concluyente, debe tener solamente una idea final, debe ser perfectamente general y, por último, debe ser fundamental en la disciplina científica en que se usa.

A continuación se enumeran las fuentes de donde deben provenir los términos de una posible nomenclatura de Seguridad Social, que son: las legislaciones nacionales, las obras de los tratadistas de Derecho Social, Seguridad Social, etc., y las publicaciones de las Naciones Unidas y sus instituciones especializadas, y se expone la necesidad de que esta terminología sea adaptada en una o varias conferencias especiales, con la participación de especialistas en Derecho, Economía, Medicina, etc., así como de los académicos de la lengua.

El procedimiento de trabajo requiere varias etapas: búsqueda de los términos encontrados a la luz de sus acepciones, según las diferentes autoridades en la materia; formulación de las definiciones de los conceptos y términos seleccionados; reuniones de expertos para efectuar revisiones sucesivas del trabajo ya realizado y publicación de la nomenclatura oficial, con definiciones adoptadas por una conferencia o congreso especial y la recomendación efectuada por esa conferencia a las instituciones de Seguridad Social, organizaciones internacionales, revistas especializadas, etc., de que usen en su trabajo dicha terminología uniforme.

De acuerdo con estos principios, seguidamente se dan a conocer las locuciones recopiladas en los textos legales de la Seguridad So-

RECENSIONES

cial americana, de idioma español, tomando no sólo el texto legal más representativo, sino también el más reciente, sin que alcance a los términos de orden médico-social, que serán objeto de estudios posteriores.

Esta recopilación se presenta en dos partes: en la primera se recogen los diversos términos de los diferentes países en torno a cuatro ideas fundamentales; la idea de seguridad social, su campo de aplicación, las contingencias, riesgos, eventualidades y sus consecuencias, y las cuestiones económicas y financieras además de algunos términos relativos a procedimientos y nombres de instituciones. La segunda parte comprende listas alfabéticas de los términos más usados por países.

Se termina con unas conclusiones, resumen de lo recopilado, que servirán a una introducción más detallada al problema de la terminología española de la seguridad social, y con unas agudas observaciones sobre la preferencia del empleo de unos términos sobre otros, que son un claro exponente de la evolución de la Previsión y de los Seguros Sociales, hasta la Seguridad Social en los países hispano-americanos.

MIGUEL FAGOAGA

HANKE (Lewis): *La lucha por la justicia en la conquista de América*. Editorial Sudamericana. Buenos Aires, 1949; 577 págs.

Cada vez va quedando más lejos en la conciencia mundial la leyenda negra, cuidadosamente forjada contra España y su empresa americana. Pero no por ello deja de tener gran interés la obra de Hanke, de la Biblioteca del Congreso, de Wáshington; y es que en torno al tema central de su libro, si bien ha sido mucha la pasión que se ha derramado, no son excesivos, ni siquiera abundantes, los estudios objetivos, realizados con escueto rigor científico, con completo análisis de las fuentes y con metódica preocupación por la información bibliográfica. Estos requisitos los cubre ampliamente el libro que comentamos, siendo la mejor prueba de nuestro aserto, no sólo el millar de obras que se incluyen en su índice bibliográfico, sino el cuidadoso estudio

que a todo lo largo de la publicación se advierte de las fuentes manuscritas, insustituibles en un trabajo de esta índole, localizadas especialmente en el Archivo General de Indias, en la Biblioteca Universitaria y Provincial de Sevilla, en la Academia de la Historia de Madrid y en la Biblioteca del Palacio Nacional, también de Madrid. Todo ello, amén de la consulta de otros textos conservados en archivos de menor trascendencia a los efectos del tema tratado, entre los que merecen citarse el Archivo General de Simancas, el Archivo Histórico Nacional de Madrid, el Museo Británico, las Bibliotecas Nacionales de Madrid y París y el Monasterio de San Felipe, en Sucre, Bolivia.

Paladinamente, con una claridad y una franqueza muy norteamericanas, plantea el autor, en sus primeras palabras de la introducción, el propósito del libro: demostrar que la conquista de América por los españoles no fué sólo una extraordinaria hazaña militar en la que un puñado de conquistadores sometió todo un continente en un plazo sorprendentemente corto de tiempo, sino, a la vez, uno de los mayores intentos que el mundo haya visto de hacer prevalecer la justicia y las normas cristianas en una época brutal y sanguinaria.

El objetivo se cubre cumplidamente a través de 500 páginas de gran densidad histórica y de la mayor pulcritud científica. Ni se ocultan extravíos —bien conocidos por otra parte—, ni se admiten globalmente posiciones polémicas, apasionadamente parciales, sin someterlas, simultáneamente a su objetiva exposición, a la luz del más imparcial rigor lógico. Libro esencialmente histórico, se enraíza en el tiempo mismo y en los propios lugares a que sus distintos pasajes se refieren y practica la parcelación de las ideas y del devenir históricos a la manera preconizada por Toynbee. Por ello tiene la virtud de abandonar decididamente las ideas absolutas de bueno y malo, tan perjudiciales en el estudio de la historia y tan lejanas siempre del humano acontecer. Y así viene a quedar de manifiesto el conflicto, con frecuencia existente, a lo largo de la Conquista, no sólo entre los hechos y las ideas, no sólo entre la viva realidad y la norma reguladora, sino en el seno mismo de los teorizantes e ideólogos de las distintas tendencias. Que la preocupación de reyes, magistrados, funcionarios eclesiásticos y particulares por hacer

prevaler las ideas de moderación y justicia en el trato de los indios no siempre haya logrado abrirse paso en la realidad, en nada puede empañar el brillo de la gran empresa española. Y si del mundo de la pura consideración intelectual del problema descendemos al ámbito comparativo propio de la historia, quizás podamos llegar a la conclusión de que en una época de la humanidad en que la pura fuerza era frecuentemente argumento decisivo, no es pequeño progreso la preocupación de los legisladores por las ideas objetivas de justicia. El propio Hanke establece la comparación con los colonizadores franceses e ingleses de otros lugares de América. Otras potencias —dice— que tuvieron colonias en el Nuevo Mundo no se preocuparon grandemente por las cuestiones teóricas. No surgió ningún protector de los indios en las colonias inglesas o francesas de América. Los puritanos consideraban a los indios como unos malditos salvajes a los que era justo destruir o esclavizar.

Y por encima de todo queda, no sólo el fruto del gran experimento, sino el hecho incontrovertible de una amplia libertad de opinión y palabra en torno a los problemas de la conquista y del establecimiento en América por y de los españoles, bastantes años antes de que la Enciclopedia hiciera oír sus primeros vagidos.

Dentro ya de la pura noticia informativa del libro, hemos de hacer constar que éste se compone de cinco partes. La primera, bajo el título de «El primer clamor por la justicia en América», pone de manifiesto cómo antes de pasar veinte años desde el desembarco de Cristóbal Colón, Fray Antonio de Montesinos atacó audazmente la conducta de los pobladores españoles y el sistema de encomiendas que se venía practicando desde que se implantara por el propio Colón al fracasar en su intento de imponer a los indios el pago de un determinado tributo a favor de la Corona Española. La comunidad hispánica inicial, constituida en su mayor parte por aventureros ávidos de enriquecerse, trataba por todos los medios de hacerlo, sin reparar demasiado en que tales medios se encontraran de acuerdo ni con el derecho natural ni con la moral cristiana. Contra estos aventureros y sus métodos alzó su voz el dominico Montesinos en un enérgico sermón predicado en Santo Domingo el domingo antes de Navidad de 1511. Este primer grito en favor de la libertad en el

Nuevo Mundo señaló un viraje decisivo en la Historia de América, y no falta quien lo señala como uno de los más grandes acontecimientos de la historia espiritual de la humanidad. El camino de protección de los indios queda por él abierto y ya no han de faltar quienes transiten apasionadamente por él. De todos ellos da cumplida noticia Hanke, sin olvidar la necesaria referencia a las leyes de Burgos, a la polémica en torno al derecho de España al dominio de las Indias y al famoso «requerimiento».

La parte segunda se ocupa de exponer el clima en que se desarrolló la lucha por la justicia en América. El perfil espiritual de los españoles, su religiosidad y formalismo legal, la interpretación de su carácter, la libertad de palabra y de comunicación al rey de que disfrutaban y ampliamente usaban, sus ideas —diversas y encontradas— sobre la naturaleza de los indios y la controversia que en torno a ésta se produce, las actuaciones de Fray Bernardino de Minaya y Fray Domingo de Betanzos, son otros tantos temas tratados en esta parte de la obra.

Tras el planteamiento teórico de las más sustanciales cuestiones que antes queda hecho, la tercera parte se ocupa de los experimentos españoles en América hasta 1542. Preocupa si los indios pueden aprender a vivir como «labradores cristianos de Castilla»; se hacen experiencias en Cuba y Puerto Rico; Las Casas lo intenta, con completo fracaso, en Tierra Firme (Venezuela), y aparecen los primeros intentos y planes de colonización. En todo ello se mezclan clamores y batallas, compañías pro-indios —en las que descuella durante muchos años Las Casas— y dolorosas constataciones de la incivil condición de éstos. La figura de Fray Bartolomé Las Casas, su doctrina y sus obras, son detenidamente estudiadas por Hanke en densas páginas llenas de recta intención y abundantemente documentadas, mereciéndole también especial atención el estudio de la encomienda indiana (en el que tan importantes son las aportaciones del docto mejicano Silvio A. Zavala), así como el de las Leyes Nuevas de Indias.

Responde la cuarta parte a la atracción del tema de la «guerra justa en el Nuevo Mundo» que no es sino reflejo de la preocupación de la España del siglo XVI —nación de teólogos— por el tema gené-

rico de la justicia de la guerra. Vuelve el «requerimiento» y su interpretación a situarse en primer plano de interés y vuelve a agriarse la polémica en torno a su procedencia y aplicación. Estudia el autor las reglamentaciones para los conquistadores, las prácticas de la guerra en las Indias —Méjico, Nicaragua, Perú, Chile, Filipinas— y termina dedicando un entero y enjundioso capítulo a las polémica sobre el tema «todas las gentes del mundo son hombres», que dió lugar al célebre y gran debate entre Las Casas y Sepúlveda en Valladolid en 1550-1551, y sus repercusiones prácticas y doctrinales.

La quinta y última parte se halla dedicada al examen y exposición de la controversia sobre los justos títulos de España a las Indias. Origen de la misma; teorías de Francisco de Vitoria y de Bartolomé de Las Casas; el justo título en relación con Méjico, Filipinas y Perú, con especial atención al notable Virrey don Francisco de Toledo y sus «informaciones», especie de curiosa encuesta que ordenó hacer sobre la historia antigua de los Incas; las conquistas de Tupac Yupandi, último señor inca; la institución de los Curacas; las creencias y prácticas religiosas de los incas y sus sacrificios, naturaleza y costumbres, son otros tantos temas que ocupan esta última parte de la obra.

Abundantes notas y un completísimo índice bibliográfico avaloran este libro, que no vacilamos en calificar de muy importante, para determinar los motivos y las preocupaciones que impulsaron a los españoles en el descubrimiento y conquista de América.

ANTONIO BOUTHELIER

NOTICIA DE LIBROS

